

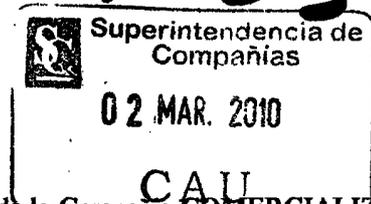
Quito, 17 de febrero del 2010

Señor:

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

Presente.-

Quito



0104/m

De mi consideración:

Gladys Omar Viteri Madril, Gerente General y Representante Legal de la ~~Compañía~~ COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MARINOS COMPROMAGUA CIA. LTDA., expediente número 91063, por medio de la presente notifico a Ud. las cesiones de participaciones de la compañía que represento, realizadas mediante escritura pública celebrada el día diecisiete de diciembre del 2009, ante Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa; debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el día diecisiete de febrero del año 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Fecha de la Cesión: 17 de diciembre del 2009.

Transferencia de: 500 participaciones de cuatro centavos de dólar.

Valor de la transferencia: USD \$20.

Cedente: Georgina Rendón Rugel.

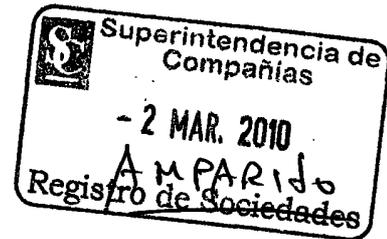
Nacionalidad del Cedente: Ecuatoriana.

Número de cédula de ciudadanía de la Cedente: 0903133163

Cesionario: Cristian Paul Perugachi Betancourth.

Nacionalidad de la Cesionario: Ecuatoriana.

Número de cédula de ciudadanía de la Cesionaria: 100226000-6.



2.- Fecha de la Cesión: 17 de diciembre del 2009.

Transferencia de: 1.800 participaciones de cuatro centavos de dólar.

Valor de la transferencia: USD \$72.

Cedente: Amparo del Pilar Morán Rendón y cónyuge.

Nacionalidad del Cedente: Ecuatoriana.

Número de cédula de ciudadanía de la Cedente: 090355294-1

Cesionario: Cristian Paul Perugachi Betancourth.

Nacionalidad de la Cesionario: Ecuatoriana.

Número de cédula de ciudadanía de la Cesionaria: 100226000-6.



3.- Fecha de la Cesión: 17 de diciembre del 2009.

Transferencia de: 200 participaciones de cuatro centavos de dólar.

Valor de la transferencia: USD \$8.

Cedente: Burt Welton Sperry III Johnson y cónyuge.

Nacionalidad de lo Cedente: Estadounidense.

Número de cédula de ciudadanía del Cedente: 170888001-6

Cesionario: Cristian Paul Perugachi Betancourth.

Nacionalidad de la Cesionario: Ecuatoriana.

Número de cédula de ciudadanía de la Cesionaria: 100226000-6.

4.- Fecha de la Cesión: 17 de diciembre del 2009.

Transferencia de: 2.500 participaciones de cuatro centavos de dólar.

Valor de la transferencia: USD \$100.

Cedente: Burt Welton Sperry III Johnson y cónyuge.

Nacionalidad de lo Cedente: Estadounidense.

Número de cédula de ciudadanía del Cedente: 170888001-6

Cesionario: Marcela Soraya Prado Tapia.

Nacionalidad de la Cesionario: Ecuatoriana.

Número de cédula de ciudadanía de la Cesionaria: 100190463-8.

5.- Fecha de la Cesión: 17 de diciembre del 2009.

Transferencia de: 2.500 participaciones de cuatro centavos de dólar.

Valor de la transferencia: USD \$100.

*Cesión de participaciones
registradas.*

P

Cedente: Burt Welton Sperry III Johnson y cónyuge.
 Nacionalidad de lo Cedente: Estadounidense.
 Número de cédula de ciudadanía del Cedente: 170888001-6
 Cesionario: Amparito Lucia Tapia Farinango.
 Nacionalidad de la Cesionario: Ecuatoriana.
 Número de cédula de ciudadanía de la Cesionaria: 170813892-8.

6.- Fecha de la Cesión: 17 de diciembre del 2009.
 Transferencia de: 2.500 participaciones de cuatro centavos de dólar.
 Valor de la transferencia: USD \$100.
 Cedente: Burt Welton Sperry III Johnson y cónyuge.
 Nacionalidad de lo Cedente: Estadounidense.
 Número de cédula de ciudadanía del Cedente: 170888001-6
 Cesionario: Gladys Omar Viteri Madril.
 Nacionalidad de la Cesionario: Ecuatoriana.
 Número de cédula de ciudadanía de la Cesionaria: 090661049-8.

En virtud de las cesiones detalladas, el cuadro de integración del capital de la compañía queda de la siguiente manera:

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	%
Cristian Paul Perugachi Betancourth	Ecuatoriana	USD \$100	2.500	25%
Marcela Soraya Prado Tapia	Ecuatoriana	USD \$100	2.500	25%
Amparito Lucia Tapia Farinango	Ecuatoriana	USD \$100	2.500	25%
Gladys Omar Viteri Madril	Ecuatoriana	USD \$100	2.500	25%
TOTAL		USD \$400	USD \$10.000	100%

Adjunto además la tercera copia certificada de la escritura pública de cesión, celebrada el día diecisiete de enero del año 2009, ante Notaria Cuadragésima del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito el día diecisiete de febrero del 2010.

Registrada que sean las cesiones detalladas se servirá además otorgarme un certificado actualizado de la nómina de socios de la compañía.

Por la atención que se sirva a dar a la presente anticipo a usted mis agradecimientos.

Atentamente,

Gladys Omar Viteri Madril
 Gladys Omar Viteri Madril
 Gerente General COMPROMAGUA

*Cesión registrada,
 de Nómina
 JAV
 08/03/2010 "*

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



RESCILIACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y
CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MARINOS
COMPROMAGUA CIA. LTDA.
QUE OTORGAN
AMPARO DEL PILAR MORÁN RENDÓN Y OTROS
A FAVOR DE
CRISTIAN PAUL PERUGACHI BETANCOURTH Y OTROS
CUANTÍA: USD \$ 400,00
(DI: 3ª; COPIAS)

k.e.

ces_compromagua

No. Escritura: 5512.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE del año dos mil nueve; ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, comparecen los señores Georgina Lucía Rendón Rugel, y los cónyuges Amparo del Pilar Morán Rendón y Burt Weldon Sperry Johnson, todos ellos debidamente representados por su Apoderado Especial el señor Juan Alberto Romero González, según consta del Poder Especial, documento que se encuentra debidamente apostillado y cuya copia certificada se adjunta a la presente; en calidad de Cedentes y, los señores Cristian Paul Perugachi Betancourth, Marcela Soraya Prado Tapia, Amparito Lucía Tapia Farinango y



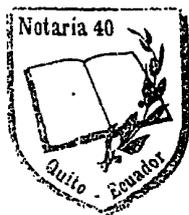
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Gladys Omar Viteri Madril, todos ellos por sus propios y personales derechos, en calidad de Cesionarios; bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparecen de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados excepto el señor Cristian Perugachi, quien es de estado civil divorciado, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.-

SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de la que aparezca la Resciliación de Escritura Pública de Cesión de Participaciones y de Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía de responsabilidad limitada denominada COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MARINOS COMPROMAGUA CIA. LTDA., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas.-

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública por una parte los señores Georgina Lucía Rendón Rugel, y los cónyuges Amparo del Pilar Morán Rendón y Burt Weldon Sperry Johnson, todos ellos debidamente representados por su Apoderado Especial el señor Juan Alberto Romero González, según consta del Poder Especial otorgado ante el Notario Público Número Diez, de Tijuana, Baja California, el día uno de diciembre del dos mil

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



nueve, documento que se encuentra debidamente apostillado, a quienes en lo posterior se denominará como "Los Cedentes", y por otra los señores Cristian Paul Perugachi Betancourth, Marcela Soraya Prado Tapia, Amparito Lucía Tapia Farinango y Gladys Omar Viteri Madril, todos ellos por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se denominará como "Los Cesinarios".- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados excepto el señor Cristian Perugachi, quien es de estado civil divorciado, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quito, el día diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día dieciocho de marzo del mismo año, se constituyó la compañía **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MARINOS COMPROMAGUA CIA. LTDA.**, con un capital de setecientos mil sucres.- b) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día quince de mayo de mil novecientos noventa y seis, se elevó el capital de la compañía **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MARINOS COMPROMAGUA CIA. LTDA.**, hasta el valor de diez millones de sucres, que en la actualidad equivalen a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$400).- c) El día veintinueve de septiembre del año dos

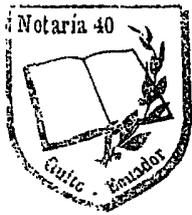


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

SOCIO	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES	%
Cristian Paul Perugachi Betancourth	Ecuatoriana	USD \$100	2.500	25%
Marcela Soraya Prado Tapia	Ecuatoriana	USD \$100	2.500	25%
Amparito Lucía Tapia Farinango	Ecuatoriana	USD \$100	2.500	25%
Gladys Omar Viteri Madril	Ecuatoriana	USD \$100	2.500	25%
TOTAL		USD \$400	USD \$10.00	100%

QUINTA: EMISIÓN DE NUEVAS PARTICIPACIONES.- Los socios solicitan a la Gerente General de la Compañía, que realice el registro de estas cesiones en los libros sociales correspondientes, así como también que anule los títulos no negociables de participaciones que pertenecían a Los Cedentes, que han sido materia de esta cesión, y por ende proceda a emitir los nuevos títulos no negociables, donde consten los nuevos datos y valores que correspondan a Los Cedentes.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes que se acompañan y las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento público.- (firmado) Doctor Oscar Alvarez Altuna, Abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos sesenta y tres (No.7763) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, acto mediante el cual las partes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



y clara voz. se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Juan Alberto Romero González.

c.c.: 1704075938

f) Sr. Cristian Paul Perugachi Betancourth.

c.c.: 100226000-6

f) Sra. Marcela Soraya Prado Tapia.

c.c.: 100190463-8

f) Sra. Amparito Lucía Tapia Farinango

c.c.: 170813892-P



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

f) Sra. Gladys Omar Viteri Madril

c.c.: 0906610498

CITIZENSHIP
ROMERO GONZALEZ JUAN ALBERTO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
26 MAYO 1974
002-E 0099 00983 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ GONZALEZ 1974



EQUATORIANA***** 14433V422
CASADO PAOLA J MONTOYA CARDENAS
SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
SEGUNDO JOSE ROMERO
ALICIA GONZALEZ
QUITO 23/11/2008
25/11/2020
REN 0580401



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2008
116-0138 NÚMERO
170807888 CEDULA
ROMERO GONZALEZ JUAN ALBERTO
PROVINCIA QUITO
CANTON QUITO
PARROQUIA QUITO

[Signature]
LA JIRTA

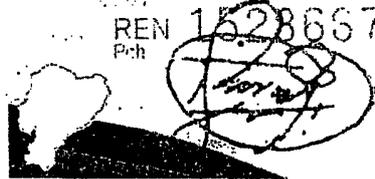


CIUDADANIA 100226000-6
PERUGACHI BETANCOURTH CRISTIAN PAUL
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
06 AGOSTO 1974
005- 0035 00845 M
IMBABURA/ OTAVALO
JORDAN 1974



ECUATORIANA***** V3443V2442
DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
SEGUNDO MANUEL PERUGACHI
ELVIA MARIA ISABEL BETANCOURTH
QUITO 20/05/2005
20/05/2017

REN 1528667
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

021-0028 1002260006
NUMERO CEDULA

PERUGACHI BETANCOURTH CRISTIAN
PAUL

IMBABURA OTAVALO
PROVINCIA CANTON
JORDAN JORDAN
PARROQUIA ZONA

PR / PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 100170463-8
PRADO TAPIA MARCELA SORAYA
IMBABURA/DTAVALO/JORDAN
03 NOVIEMBRE 1967
00541 0271 01076 F
IMBABURA/DTAVALO
JORDAN 1967

Marcela Prado
FIRMA DE LA CIUDADANA



ECUATORIANA***** V2443V3242
CASADO JORGE RODRIGO TAPIA FARINANGO
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
LUIS ULPIANO PRADO
ZOLA EUEALIA TAPIA
QUITO 19/06/2008
19/06/2020
REN 0089129

Jorge Farinango
FIRMA DEL CASADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

043-0012
NUMERO
PRADO TAPIA MARCELA SORAYA

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTON
CARSELEN
ZONA

Marcela Prado
PRESIDENTE DE LA JUNTA



TAPIA FARINANGO AMPARITO LUCIA
 COTACOLLAO/JORDAN
 1985
 001-1 0384 00789 F
 COTACOLLAO
 JORDAN 1985



[Handwritten signature]

EDUCATORIANA
 CASABE
 SECUNDARIA
 EMPLEADO
 TAPIA
 CARMEN FARINANGO
 QUITO
 20/04/2001
 REN 1031024



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

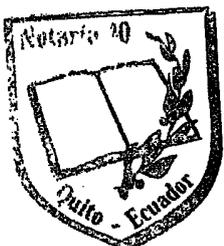


157-0349 NÚMERO
 1708138928 CÉDULA
 TAPIA FARINANGO AMPARITO LUCIA

PICHINCHA PROVINCIA
 COTACOLLAO PARROQUIA
 QUITO CANTÓN
 COTACOLLAO ZONA

[Handwritten signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



v. Oswaldo Mejia Espinosa



CIUDADANIA 090661049-8

VITERI MADRIL GLADYS OMAR
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
03 DICIEMBRE 1959
030- 0336 10868 F
GUAYAS/ GUAYAGUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1966



Gladys Viteri de Vasconez

ECUATORIANA*****

E3333V2222

CASADO JOSE VASCONEZ CALERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

VICTOR VITERI
MARTA MADRIL
QUITO 25/09/2007
25/09/2019

REN 2564302
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009



171-0452

NÚMERO

VITERI MADRIL GLADYS OMAR

0906610498

CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F./PRESIDENTE DE LA JUNTA

**COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MARINOS
COMPROMAGUA CIA. LTDA.**

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MARINOS COMPROMAGUA CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil nueve, a las 9:00 horas, en el local ubicado en Av. Río Amazonas N51-185 y Río Arajuno, se reúnen los socios de la Compañía COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MARINOS COMPROMAGUA CIA. LTDA., de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	%
Georgina Lucía Rendón Rugel	US\$ 20	500	5%
Amparo del Pilar Morán Rendón	US\$ 72	1.800	18%
Burt Welton Sperry Johnson	US\$ 308	7.700	77%
TOTAL	US\$ 400	10.000	100%

Los socios Georgina Lucía Rendón Rugel, Amparo del Pilar Morán Rendón, Burt Weldon Sperry Johnson, comparecen debidamente representados por el señor Juan Alberto Romero González, según consta del poder especial presentado.

Preside la sesión el señor Juan Alberto Romero González, y actúa como Secretario de la misma el señor Carlos Quimis Fienco.

Por encontrarse presente y representada la totalidad del capital social de la Compañía, se constituye esta Junta General de socios con el carácter de Universal, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley de Compañías, para tratar los siguientes puntos:

PRIMER PUNTO: Resolver y autorizar la resciliación de la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MARINOS COMPROMAGUA CIA. LTDA., otorgada el día 29 de septiembre del 2009, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa.

SEGUNDO PUNTO: Consentir y autorizar la transferencia de participaciones de los socios Georgina Lucía Rendón Rugel, Amparo del Pilar Morán Rendón y Burt Weldon Sperry Johnson a favor de los señores Cristian Paul Perugachi Betancourth, Marcela Soraya Prado Tapia, Amparito Lucía Tapia Farinango y Gladys Omar Viteri Madrid.

TERCER PUNTO: Autorizar a la Gerente General de Compañía o al señor Juan Alberto Romero González, para que en nombre de los socios y de la Compañía,



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

suscriba y emita cualquier documento necesario para perfeccionar esta cesión de Participaciones.

El Presidente de la Junta dispone se traten los puntos acordados..

PRIMER PUNTO: Resolver y autorizar la resciliación de la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MARINOS COMPROMAGUA CIA. LTDA., otorgada el día 29 de septiembre del 2009, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa:

Debido a los errores detectados en la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MARINOS COMPROMAGUA CIA. LTDA., otorgada el día 29 de septiembre del 2009, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa; por unanimidad los socios a través de su apoderado resuelven y autorizan resciliar la indicada escritura pública de cesión de participaciones, para lo cual se contará con todos los comparecientes.

SEGUNDO PUNTO: Consentir y autorizar la transferencia de participaciones de los socios Georgina Lucía Rendón Rugel, Amparo del Pilar Morán Rendón y Burt Weldon Sperry Johnson a favor de los señores Cristian Paul Perugachi Betancourth, Marcela Soraya Prado Tapia, Amparito Lucía Tapia Farinango y Gladys Omar Viteri Madril.

El Presidente de la Junta manifiesta que los socios de la Compañía tienen la voluntad de transferir la totalidad de sus participaciones a favor de las siguientes personas y de la siguiente manera: (i) a favor del señor CRISTIAN PAUL PERUGACHI BETANCOURTH quinientas participaciones de la señora Georgina Rendón Rugel; (ii) a favor del señor CRISTIAN PAUL PERUGACHI BETANCOURTH mil ochocientas participaciones de la señora Amparo del Pilar Morán Rendón y cónyuge; (iii) a favor del señor CRISTIAN PAUL PERUGACHI BETANCOURTH doscientas participaciones del señor Burt Welton Sperry III Johnson y cónyuge; (iv) a favor de la señora MARCELA SORAYA PRADO TAPIA dos mil quinientas participaciones del señor Burt Welton Sperry III Johnson y cónyuge; (v) a favor de la señora AMPARITO LUCIA TAPIA FARINANGO dos mil quinientas participaciones del señor Burt Welton Sperry III Johnson y cónyuge; y, (vi) a favor de la señora GLADYS OMAR VITERI MADRIL dos mil quinientas participaciones del señor Burt Welton Sperry Johnson y cónyuge.

Los socios de la compañía, conforme consta del poder especial presentado, de forma expresa dan su consentimiento unánime y autorizan las transferencias de participaciones descritas, con lo cual dan cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías.

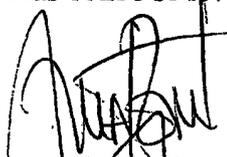
Los socios por lo tanto ratifican lo que se resolvió en la Junta General Universal de Socios de la Compañía del 28 de septiembre del 2009, pero corrigiendo el error detectado respecto del valor de las participaciones.

TERCER PUNTO: Autorizar a la Gerente General de Compañía o al señor Juan Alberto Romero González, para que en nombre de los socios y de la Compañía, suscriba y emita cualquier documento necesario para perfeccionar esta cesión de Participaciones.

Los socios de la Compañía, así mismo de manera unánime resuelven autorizar a la Gerente General de la Compañía o al señor Juan Alberto Romero González para que en nombre de los socios y de la Compañía suscriba y emita cualquier documento que permita perfeccionar esta cesión de participaciones que se la realiza de acuerdo con el detalle descrito en este Acta.

Sin más asuntos que tratarse, el Presidente de la Junta concede un receso de 30 minutos para la redacción del Acta, la misma que es ratificada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.

A las 10h16 se levanta la sesión.



Juan Alberto Romero González
PRESIDENTE

Por Georgina Rendón Rugel
Por Amparo del Pilar Morán Rendón
Por Burt Weldon Sperry Johnson



Carlos Quimis Fienco
SECRETARIO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Notaría Pública Número Diez.

Tijuana, Baja California

Titular

Lic. Rafael Méndez Sepúlveda

Adscrita

Lic. Ingrid Fernández Valencia

Testimonio de la Escritura que Contiene:

UN PODER ESPECIAL, QUE OTORGAN LA SEÑORA AMPARO DEL PILAR MORAN RENDON, LA SEÑORA GEORGINA LUCIA RENDON RUGEL Y EL SEÑOR BURT WELTON SPERRY III JOHNSON, EN FAVOR DEL SEÑOR JUAN ALBERTO ROMERO GONZALEZ.- SE EXPIDE PARA USO DEL APODERADO.-----

ESCRITURA: 24,412

VOLUMEN: 687

AÑO: 2009

PRIMER TESTIMONIO



Notaría Pública Número Diez
Tijuana, B. C.
Notaria Titular
Lic. Rafael Méndez Sepúlveda
Notaria Adscrita
Lic. Ingrid M. Fernández Valencia



----- VOLUMEN (687) SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE. -----

----- ESCRITURA (24,412) VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE. ----

----- En la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, a los un día del mes de diciembre del año dos mil nueve, yo, el licenciado Rafael Méndez Sepúlveda, Titular de la Notaría Pública número Diez de la Jurisdicción, en ejercicio, hago constar: -----

----- EL OTORGAMIENTO DE UN PODER ESPECIAL, en los términos de la siguiente: -----

----- C L A U S U L A -----

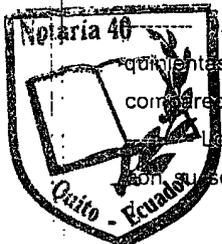
----- UNICA.- Por este acto, la señora AMPARO DEL PILAR MORAN RENDON, la señora GEORGINA LUCIA RENDON RUGEL, y el señor BURT WELTON SPERRY III JOHNSON, todos por su propio derecho, el último de los mencionados manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercebido de las penas en que incurrir los que declaren con falsedad, que por saber hablar, leer y entender el idioma español (situación que puedo constatar en este acto), no requiere intérprete traductor que le asista en este acto; OTORGAN en favor del señor JUAN ALBERTO ROMERO GONZALEZ, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de identidad número 1709075988 (uno siete cero nueve cero siete cinco nueve ocho ocho), UN PODER ESPECIAL, tan amplio como en derecho se requiera, para que este apoderado, en nombre y representación de los otorgantes, transfiera todas las participaciones que tienen en la compañía COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MARINOS COMPROMAGUA CIA. LTDA., a favor de las siguientes personas y de la siguiente manera:-----

- a).- A favor del señor CRISTIAN PAUL PERUGACHI BETANCOURTH quinientas participaciones de la señora Georgina Rendón Rugel.-----
- b).- A favor del señor CRISTIAN PAUL PERUGACHI BETANCOURTH mil ochocientas participaciones de la señora Amparo del Pilar Morán Rendón y cónyuge compareciente.-----
- c).- A favor del señor CRISTIAN PAUL PERUGACHI BETANCOURTH doscientas participaciones del señor Burt Welton Sperry III Johnson y cónyuge compareciente.-----
- d).- A favor de la señora MARCELA SORAYA PRADO TAPIA dos mil quinientas participaciones del señor Burt Welton Sperry III Johnson y cónyuge compareciente.-----
- e).- A favor de la señora AMPARITO LUCIA TAPIA FARINANGO dos mil quinientas participaciones del señor Burt Welton Sperry III Johnson y cónyuge compareciente.-----

----- A favor de la señora GLADYS OMAR VITERI MADRIL dos mil quinientas participaciones del señor Burt Welton Sperry Johnson y cónyuge compareciente.-----

----- Los comparecientes autorizan de manera expresa al apoderado para que con su sola firma pueda realizar todas las gestiones necesarias para llevar a

C
O
T
E
J
A
D
O



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

cabo de manera efectiva este mandato; en este sentido autorizan al señor **JUAN ALBERTO ROMERO GONZALEZ** para que en su nombre y representación de cada uno de ellos, suscriba la escritura pública de Resciliación o rescisión de la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MARINOS COMPROMAGUA CIA. LTDA.**, otorgada el día 29 (veintinueve) de septiembre del 2009 (dos mil nueve), ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, y para que en el mismo acto o en acto separado, a nombre de cada uno de los comparecientes, suscriba la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones de todas las participaciones que los comparecientes tienen en la indicada compañía, en las proporciones indicadas.

----- El apoderado se encuentra expresamente autorizado a realizar todas las gestiones necesarias para perfeccionar este poder y para subsanar en nombre de los comparecientes cualquier error u omisión respecto de esta cesión de participaciones.

----- Para el efectivo ejercicio de este poder, los otorgantes confieren además poder al APODERADO para que constituya Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MARINOS COMPROMAGUA CIA. LTDA.**, en la que se resuelva y autorice por unanimidad la transferencia de las participaciones que los comparecientes tienen en la compañía a favor de las personas señalada y en la forma especificada; y para que se resuelva y autorice la Resciliación o rescisión de la escritura antes indicada; así mismo el APODERADO se encuentra plenamente autorizado para resolver toda asunto necesario para efectivizar esta transferencia de participaciones.

----- EL APODERADO se encuentra plenamente autorizado y cuenta con PODER amplio y suficiente cual en derecho se requiere para comparecer a nombre de cada uno de los comparecientes para suscribir la Escritura Pública de Resciliación o rescisión y de Transferencia de Participaciones a favor de las personas antes indicadas y en la forma especificada.

----- El presente poder tendrá un plazo de vigencia de **SEIS MESES** contados a partir de su otorgamiento.

----- Los comparecientes de manera expresa confieren al Apoderado todas las facultades necesarias para que actúe en su nombre, de manera que no sea la falta de poder la que obste el fiel cumplimiento del presente otorgamiento y aclaran que las facultades que se enumeran en el presente instrumento no limitan en forma alguna el ejercicio de este poder especial.

----- El presente poder se otorga en los términos del párrafo cuarto del Artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California, que es concordante del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:**

----- **UNO.-** De la verdad del acto.



Notaria Pública Número Diez
 Tijuana, B. C.
 Notario Titular
 Lic. Rafael Méndez Sepúlveda
 Notaria Subrita
 Lic. Ingrid M. Fernández Valencia



DOS.- Del conocimiento y capacidad legal de los otorgantes, por no observar en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural y no tener noticia de que estén sujetos a incapacidad civil. -----

TRES.- En los términos del artículo ciento catorce de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, de todos los documentos del apéndice se agregará copia de cada uno de ellos a los testimonios que de este instrumento se expidan, con sello y antifirma, formando parte integral, los cuales coinciden fiel y exactamente con originales y certificaciones que he expresado, debido a que cotejé y tuve a la vista, lo cual certifico para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

CUATRO.- Que los comparecientes declararon tener por datos generales los siguientes: -----

La señora AMPARO DEL PILAR MORAN RENDON, de nacionalidad Ecuatoriana, originaria de Guayaquil, Ecuador, en donde nació el día diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta, casada, doctora en medicina, con domicilio en Boulevard Lomas Campestre número doce mil cuatrocientos dos, en la Colonia Lomas de Agua Caliente, en esta ciudad de Tijuana, Baja California. No acredita su legal estancia en el País atendiendo a la excepción prevista en el artículo Ciento cuarenta y nueve, fracción tercera, del Reglamento de la Ley General de Población. -----

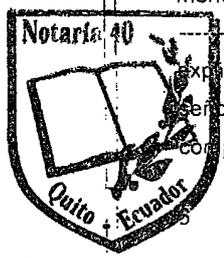
La señora GEORGINA LUCIA RENDON RUGEL, originaria de Balzar, Ecuador, en donde nació el trece de diciembre de mil novecientos veintiséis, soltera por viudez, dedicada al hogar, con el mismo domicilio que la anterior. No acredita su legal estancia en el País atendiendo a la excepción prevista en el artículo Ciento cuarenta y nueve, fracción tercera, del Reglamento de la Ley General de Población. -----

El señor BURT WELTON SPERRY III JOHNSON, de nacionalidad Estadounidense, originario de Louisiana, Estados Unidos de América, en donde nació el día once de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, casado, ingeniero, con el mismo domicilio que la anterior. No acredita su legal estancia en el País atendiendo a la excepción prevista en el artículo Ciento cuarenta y nueve, fracción tercera, del Reglamento de la Ley General de Población. -----

CINCO.- Se identifican a satisfacción del suscrito, con documentos originales de los cuales, copias certificadas se remiten al apéndice de este volumen, marcadas en conjunto con la letra "A", para que copias certificadas de las mismas, salgan insertas en los Testimonios que del presente Instrumento se expidan, devolviéndose a los interesados, en este acto, los originales en mención. -----

Leído que fue el presente Instrumento por los otorgantes, a quienes les expliqué detalladamente el valor y consecuencias legales de su contenido, el señor BURT WELTON SPERRY III JOHNSON manifestó entenderlo completamente, y con su tenor ambos estuvieron conformes y lo ratificaron y

C
O
T
E
J
A
D
O



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

firmaron en mi presencia, en el lugar y fecha de su otorgamiento,
AUTORIZANDOLO, desde luego, por no causar impuestos.- DOY FE.-----

----- Firmado: Cinco Rúbricas.- Firmado: RMS.- El Sello del Notario.-----

----- I N S E R C I O N -----

----- EL ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (2428) DEL
CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DICE:-----

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se
diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que
requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos
sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que
se dan con ese carácter, para que los apoderados tengan toda clase de
facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se
den con ese carácter, para que los apoderados tengan todas las facultades de
dueños, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de
gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las
facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes
serán especiales.-----

----- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los poderes
que otorguen.-----

----- ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, Y PRIMERO QUE DE ESTA
ESCRITURA SE EXPIDE, PARA USO DEL SEÑOR JUAN ALBERTO ROMERO
GONZALEZ, EL CUAL CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS
ORIGINALES DE DONDE SE COMPULSO, VA EN OCHO HOJAS UTILES, DE
LAS CUALES, CINCO HOJAS CORRESPONDEN AL APENDICE-Y UNA HOJA
A LA CARATULA DE DOCUMENTOS DEL APENDICE; TODAS ELLAS
DEBIDAMENTE COTEJADAS Y AUTORIZADAS CON LA FIRMA Y SELLO DE
LA NOTARIA ADSCRITA. LAS QUE CORRESPONDEN A LO ESCRITO EN EL
VOLUMEN, EN EL ANVERSO LLEVAN ADHERIDOS KINEGRAMAS QUE
PUEDEN SER DE NUMERACION. NO SUCESIVA.- TIJUANA, BAJA
CALIFORNIA, A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.- DOY FE.-----

Ingrid R. de



CARATULA DE DOCUMENTOS DEL LEJAGO DEL APENDICE

Instrumento número

Volumen número

24,412

687



Letra

Descripción del documento

A COPIA CERTIFICADA DE LAS IDENTIFICACIONES DE LOS PODERDANTES

B

C

D

E

F

G

H

I

J

K

L

M

N

Ñ

O

P

Q

R

S

T

U

V

W

X

Y

Z



D^e. Oswaldo Mejía Espinosa



"A"
24.412
Vol. 687

0903133163
 GEORGINA LUCIA RENDON RUGEL
 13 DE DICIEMBRE DE 1926
 BALZAR - GUAYAS
 9 174 346
 BALZAR - GUAYAS 1926



Georgina de Moran

Georgina de Moran

24

NOTARIA

ECUATORIANA Y-3343 V-2222
 CASADA CON ENRIQUE MORAN
 PRIMARIA Q. DOMESTICOS
 VIRGILIO RENDON
 VICTORIA RUGEL
 GUAYAQUIL 29 DE MAY. DE 1977
 13 DE DIC. DE 1983



24

COTEJADO

Georgina Lucia Rendon Rugel.

Vence: 11/05/2009

Página 4

Se puso al exp. EM/EC/MSH/7506/26-05-2009

Este documento faculta a su titular a permanecer en el país, en calidad de No Inmigrante por 365 DIAS, como VISITANTE NO INMIGRANTE/ VISITANTE RENTISTA

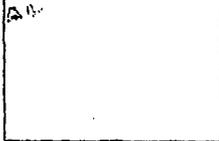
de acuerdo al artículo 42, fracción III, de la Ley General de Población en vigor, según oficio de autorización de esta Secretaría Núm. INSTRUCTIVO CONJUNTO de fecha 13 DE DICIEMBRE DE 2005. Derechos pagados \$98.00 DLLS.

Reciba Oficial Núm. +1111 de fecha +1111

CONSULADO GENERAL DE MEXICO SAN DIEGO, CA. 21 DE FEBRERO DE 2008



Lugar, fecha de expedición
Firma del funcionario



(Huella digital del pulgar derecho)

Nº 1990333

COTEJADO
/e

DATOS DEL TITULAR

Nombre: AMPARO MORAN SPERRY
Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE
Fecha de nacimiento: 19 DE FEBRERO DE 1950
Lugar de nacimiento: ECUADOR
Sexo: FEMENINO Estado civil: CASADA
Actividad autorizada: ES CON EL EXCLUSIVO OBJETO DE VIVIR EN MEXICO COMO DEPENDIENTE ECONOMICO DE SU ESPOSO EL SR. BURT WELDON SPERRY III

Firma del interesado

Amparo Moran Sperry

Amparo Moran

/e

COTEJADO

CIUDADANIA 090355294-1
MORAN RENDON AMPARO DEL PILAR
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
19 FEBRERO 1950
002-0133 02194 F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1950



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Venca: 19/02/2009



ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN EL SELLO DE LA SECRETARIA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. THE HOLDER TO HAVE DOCUMENT STAMPED. THIS DOCUMENT IS NOT VALID OTHERWISE.

Este documento faculta a su titular a permanecer en el país, en calidad de No Inmigrante por 365 DIAS, como VISITANTE NO INMIGRANTE/ VISITANTE SIN ACTIVIDADES LUCRATIVAS/ TECNICO

de acuerdo al artículo 42, fracción III, de la Ley General de Población en vigor, según oficio de autorización de esta Secretaría INSTRUCTIVO CONJUNTO de fecha 13 DE DICIEMBRE DE 2005.

Derechos pagados s. \$98.00 DLS.

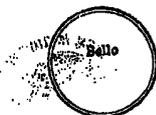
Recibo Oficial Núm. ++++ de fecha ++++

CONSULADO GENERAL DE MEXICO SAN DIEGO, CA. 19 DE FEBRERO DE 2008.

Lugar y fecha de expedición

[Signature]
Cónsul General de México
San Diego, California

Nº 1990327



(Huella digital del pulgar derecho)

DATOS DEL TITULAR

Nombre: BURT WELDON SPERRY III
Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE
Fecha de nacimiento: 11 DE JUNIO DE 1949
Lugar de nacimiento: LOUISIANA, E.U.A.
Sexo: MASCULINO Estado civil: CASADO
Actividad autorizada: EXCLUSIVO OBJETO DE VIAJAR A MEXICO COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA "CADELL CONSTRUCTION CO., INC." A PRESTAR SUS SERVICIOS TECNICOS
SIGUE PAGINA 8.

[Signature]
Firma del interesado

Página 5

COTEJADO

COTEJADO

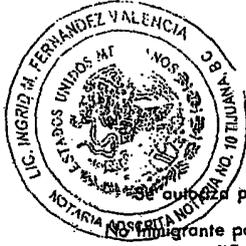
[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA DE IDENTIFICACION Y CREDULACION
IDENTIDAD 17-0888001-6
BURT WELTON SPERRY III JOHNSON
11 DE JUNIO DE 1.949
LOUISIANA EE.UU.
EXT. 14 4725 21599
QUITO PICHINCHA 1.987 EXT.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ANOTACIONES
COMPLEMENTARIAS



Nº 1990327

PRORROGAS

Se autoriza primera prórroga de la documentación del
No Inmigrante por un plazo de 365 días, a
partir del 20 de Febrero de 2009.
19 de febrero de 2010.

contuyendo el 05 de Febrero de 2009.
La Juana B. A. de Regulación Migratoria
do. de Baja California.

INSTITUTO NACIONAL DE MEXICO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD EXTERNA
LIC. SUZANA VETH BALTAZAR QUINTANA
Firma del funcionario

PRORROGAS

Se autoriza segunda prórroga de la documentación del
No Inmigrante por un plazo de _____ días, a
partir del _____
concluyendo el _____



Firma del funcionario

COTEJADO

ne

COTEJADO

ne

----- YO, LA LICENCIADA INGRID M. FERNANDEZ VALENCIA, Notaria Adscrita de la Notaría Pública Número Diez de la Jurisdicción, en ejercicio, **C E R T I F I C O**: Que las presentes copias fotostáticas, marcadas en conjunto con la letra "A" constantes de CINCO hojas útiles, concuerdan fielmente con documentos originales que tuve a la vista, y cuyas copias se compulsan para que obren en el apéndice de la Escritura número (24,412) VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE, volumen (687) SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE, de fecha uno de diciembre de dos mil nueve. -----

Ingrid M. Fernandez Valencia

LIC. INGRID M. FERNANDEZ VALENCIA
NOTARIA ADSCRITA
NOTARIA PUBLICA NUMERO DIEZ



----- YO, LA LICENCIADA INGRID M. FERNANDEZ VALENCIA, Notaria Adscrita de la Notaría Pública Número Diez de la Jurisdicción, en ejercicio, **C E R T I F I C O**: Que las presentes copias fotostáticas, marcadas en conjunto con la letra "A", constantes de CINCO hojas útiles, concuerdan fielmente con certificación que obra en el apéndice de la Escritura Número (24,412) VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE, volumen (687) SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE, de fecha uno de diciembre de dos mil nueve, y se expiden para ser agregadas al Primer Testimonio para que forme parte del mismo. Tijuana, Baja California, a dos de noviembre de dos mil nueve.- **Do y Fe** -----

Ingrid M. Fernandez Valencia

LIC. INGRID M. FERNANDEZ VALENCIA
NOTARIA ADSCRITA
NOTARIA PUBLICA NUMERO DIEZ



----- ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, Y PRIMERO QUE DE ESTA ESCRITURA SE EXPIDE, PARA USO DEL SEÑOR **JUAN ALBERTO ROMERO GONZALEZ**, EL CUAL CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS ORIGINALES DE DONDE SE COMPULSO, VA EN OCHO HOJAS UTILES, DE LAS CUALES, CINCO HOJAS CORRESPONDEN AL APENDICE Y UNA HOJA A LA CARATULA DE DOCUMENTOS DEL APENDICE; TODAS ELLAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y AUTORIZADAS CON LA FIRMA Y SELLO DE LA NOTARIA ADSCRITA. LAS QUE CORRESPONDEN A LO ESCRITO EN EL VOLUMEN, EN EL ANVERSO LLEVAN ADHERIDOS KINEGRAMAS QUE PUEDEN SER DE NUMERACION NO SUCESIVA.- TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.- **DOY FE**. -----

Ingrid M. Fernandez Valencia

LIC. INGRID M. FERNANDEZ VALENCIA
NOTARIA ADSCRITA
NOTARIA PUBLICA NUMERO DIEZ



2

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



02-T/874/2009

México

B.C.

Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$459.00

No. orden 02-T/874/2009

En México el presente documento público ha sido firmado

por LIC. INGRID FERNANDEZ VALENCIA

quien actúa en calidad de NOTARIA ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO DIEZ

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA ADSCRITA A NOTARIA
PUBLICA No. 10 EN TIJUANA BAJA CALIFORNIA

Certificado en TIJUANA, BC por LIC. DOMINGO RAMOS MEDINA
SUBDIRECTOR DE GOBIERNO

TIJUANA, BC el 3 de DICIEMBRE de 2009

Firma



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fé que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

02-T/874/2009

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

765

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a diecisiete de diciembre del dos mil nueve.-



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

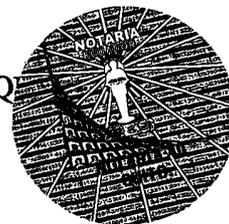
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ZON: Al margen de la matriz de la escritura publica de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MARINOS COMPROMAGUA CIA LTDA., otorgada ante mí el veintinueve de septiembre del dos mil nueve. Tome nota de la Resciliación de Cesión de Participaciones de la mencionada compañía, contenida en el presente instrumento.- Quito, a diecisiete de diciembre del dos mil nueve.-



DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

**NOTARIA
PRIMERA**

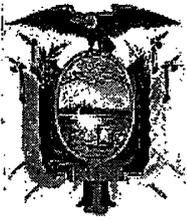


RAZON: Tomé nota de la presente RESCILIACION DE CESION DE PARTICIPACIONES Y OTORGAMIENTO DE NUEVA CESION DE PARTICIPACIONES, cuyo texto antecede, al margen de la escritura matriz por la cual se constituyó la compañía COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MARINOS COMPROMAGUA COMPAÑÍA LIMNITADA. otorgada en esta Notaría, el 10 de Febrero de 1987.-

Quito, 10 de Febrero 2010.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:349 del REGISTRO MERCANTIL de dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete, fs. 621, tomo 118 correspondiente a la Constitución de la compañía "COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS MARINOS COMPROMAGUA CIA. LTDA." lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, diecisiete de febrero de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**



Ng